

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió solicitud física de la parte demandante en el presente asunto el 29 de noviembre de 2022 a las 8:35 a.m., en donde manifiesta que retira la demanda por cuanto llegó a un acuerdo de pago con el demandado (Consecutivo 003 expediente digital). A Despacho.

Andes, 5 de diciembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00257 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	ISMAIKEL DANIEL MEDINA RIVERA
Demandado	DIEGO LEÓN BOLÍVAR CÓRDOBA
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Vista la constancia secretarial, se considera que es procedente el retiro de la demanda conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto la demanda si bien fue admitida, no había sido notificada al demandado, y tampoco se encuentra con medidas cautelares pendientes de consumarse.

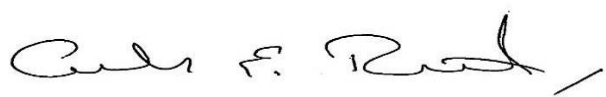
En consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose por cuanto la misma fue presentada en vigencia de las disposiciones normativas de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Déjense por Secretaría las anotaciones correspondientes a esta actuación en el sistema de gestión judicial.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia para la parte demandante, REMÍTASE copia a su canal digital, en

tanto que obra en causa propia y, déjese constancia de ello en la carpeta correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 193** En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria